

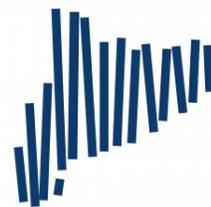
Q samsø

#CE_IMPLEMENTA

#PlanDeRecuperación



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



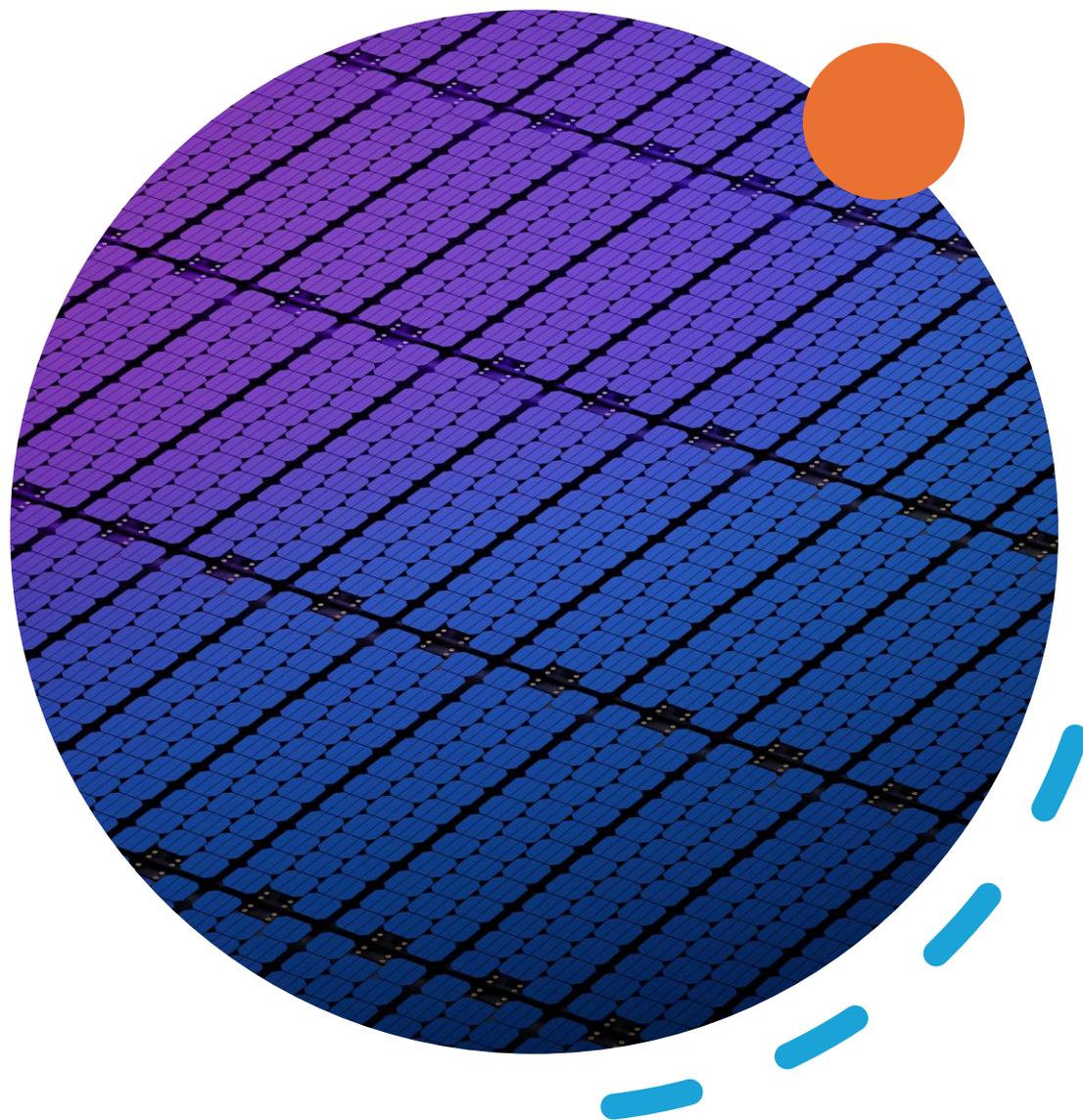
ACM

Associació
Catalana
de Municipis

Esquema de la presentació

Introducció

- a. A quina convocatòria anar
- b. Què volem fer
- c. Com enfocar la proposta
- d. Conclusions



LÍNIAS GENERALS DE LES CONVOCATÒRI ES (CE- IMPLEMENTA)

- **BASES REGULADORAS:** Orden TED/764/2024, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE implementa), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
- **QUINTA CONVOCATORIA:** Resolución de 26 de julio de 2024, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la quinta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - "NextGenerationEU". Inversión hasta 1M€
- **SEXTA CONVOCATORIA:** Resolución de 26 de julio de 2024, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la sexta convocatoria del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - "NextGenerationEU". Inversión superior a 1M€.

CARACTERÍSTICAS DE LES AJUDES

- Programa centralizado
- Régimen de ayudas por concurrencia competitiva.
- Período de vigencia de las bases reguladoras: 30 de septiembre de 2026.
- Convocatorias: Mediante resolución del Consejo de Administración del IDAE.
- Ayudas reguladas por la Orden TEC/764/2024, las respectivas convocatorias y resoluciones de concesión (además de la normativa vigente para ayudas).
- Plazo de presentación de solicitudes primera y segunda convocatorias:
 - Inicio: 09:00 horas del 19 de septiembre de 2024.
 - Finalización: 12:00 horas del 31 de octubre de 2024.
- Plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas: Catorce (14) meses a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.

DEFINICIONES (art. 2 Orden TED/1446/2021)

- **Comunidades de energías renovables** (en adelante, CER): de acuerdo con el artículo 6.1 j) de la Ley 24/2013 (Sector Eléctrico), de 26 de diciembre, son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que estén situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que éstas hayan desarrollado. Además, los socios o miembros de estas entidades jurídicas deben **ser personas físicas, pymes o entidades locales**, incluidos los municipios y su finalidad primordial debe ser proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.
- **Comunidades ciudadanas de energía** (en adelante, CCE): de acuerdo con el artículo 6.1 k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, son entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo **control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, entidades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas**, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.



DEFINICIONES (art. 2 Orden TED/1446/2021)

- **Participación abierta:** el derecho de que cualquier persona física o jurídica de naturaleza pública, privada o público-privada que quiera utilizar los servicios de la comunidad energética y que desee aceptar las responsabilidades de la afiliación a la misma, y **pueda ser socia o miembro** sin estar sujeta a condiciones injustificadas o discriminatorias.
- **Participación voluntaria:** el derecho de que cualquier miembro o socio a **abandonar** la comunidad energética, así como retirar su inversión, dentro de unos límites temporales razonables para limitar el potencial impacto en la sostenibilidad financiera de la misma.





DEFINICIONS

(art. 2 Orden
TED/1446/2021)

- **Control efectivo:** Capacidad de un miembro de la comunidad energética de ejercer una influencia decisiva sobre sus decisiones. Se considerará, entre otros casos, que una persona física o jurídica controla la comunidad energética cuando:
 - Posee la mayoría de los derechos de voto. Esto es, más del 50% de los votos.
 - Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría del personal de dirección o de gestión de la comunidad energética.
 - Ejercer una influencia dominante en la toma de decisiones de la comunidad energética o pueda disponer de la mayoría de los derechos de voto, a través de cualquier pacto o acuerdo celebrado con terceros.
 - Haya designado con sus votos a la mayoría del personal de dirección o de gestión de la comunidad energética.
- **Proyecto piloto:** conjunto ordenado de actividades desarrolladas por la comunidad energética para realizar, al menos, una de las actuaciones especificadas en cualesquiera de las cuatro primeras áreas contempladas en el anexo I de la orden de bases. Las instalaciones resultantes serán explotadas y utilizadas por la comunidad energética.

A) A quina convocatòria anar?

- 5^a convocatòria. Menys de 1 M: dotació de 30 milions d'euros
- 6^a convocatòria. Més de 1 M: -dotació de 90 milions d'euros

On hi ha més recursos?

Què és més competitiu?



B) Què volem fer?

Áreas de actuación	Actuaciones subvencionables
Energías renovables eléctricas	Biomasa, biogás u otros gases renovables, eólica, hidráulica y solar fotovoltaica. En todo caso, cualquiera de las tecnologías anteriores, deberá de contar obligatoriamente con un sistema de almacenamiento detrás del contador para poder ser subvencionables. Este sistema de almacenamiento deberá de poder almacenar un mínimo de 0,5 horas de la potencia de las actuaciones de EERR eléctricas.
Energías renovables térmicas	Aerotermia, biomasa, biogás, biometano u otros gases renovables, geotermia, hidrotermia y solar térmica, así como los sistemas de aprovechamiento de dichas fuentes en las aplicaciones determinadas en la convocatoria. Las actuaciones serán sistemas centralizados en edificios residenciales colectivos con más de cinco vecinos o en los que se haya constituido una comunidad de vecinos, incluidos los locales pertenecientes a PYMES o pequeñas empresas que pertenezcan a la comunidad energética. También podrá realizarse en los edificios de entidades locales que formen parte de la comunidad energética, o aquellos edificios de propiedad pública donde estas entidades locales sean los responsables energéticos de los mismos, de sus facturas o de sus equipos. Los equipos que se instalen tendrán que ser propiedad de la comunidad energética en los términos establecidos en la convocatoria.
Eficiencia Energética	Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. Estas actuaciones serán subvencionables para, edificios de titularidad pública o edificios o locales que sean propiedad de la comunidad energética, ya que deben beneficiar a todos los socios de la misma.
Movilidad sostenible	Bicicletas compartidas o vehículos eléctricos compartidos (siempre que sean propiedad de la comunidad energética) e implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
Gestión de la demanda	Equipos de medición, regulación y control destinados, a la obtención de datos de consumo en tiempo real o casi real y a implementar medidas de gestión de la demanda. Desarrollo o compra de software destinado a facilitar la recogida, comunicación y análisis de datos para optimizar el funcionamiento de la actuación o las actuaciones desarrolladas en el proyecto



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



... tenint present la quantitat de l'ajuda

Àreas de actuación	Intensidad de ayuda máxima, como % costes subvencionables	Artículos reglamento 651/2014
Energías renovables eléctricas y almacenamiento.	60 % para energías renovables. 30 % para almacenamiento.	Artículo 41.10. Artículo 41.7.
Energías renovables térmicas.	80 %	Artículo 41.10.
Eficiencia Energética.	30 %	Artículo 38bis.11.
Movilidad sostenible – Bicicletas o vehículos eléctricos compartidos e infraestructura de recarga o repostaje.	60 %	Artículo 36bis.5 y artículo 36ter.
Gestión de la demanda.	40 %	Artículo 48.



I. Energías renovables eléctricas

- instalaciones de producción de energía eléctrica conectadas a red, destinadas o no para autoconsumo y las aisladas de la red de las tecnologías: biomasa, biogás u otros gases renovables, eólica, hidroeléctrica y solar fotovoltaica
- deberá de contar obligatoriamente con un sistema de **"Almacenamiento detrás del contador"** para poder ser subvencionables. Este sistema de almacenamiento deberá de poder almacenar un mínimo de 0,5 horas de la potencia de las actuaciones de EERR eléctricas.
- Salvo en el caso de instalaciones aisladas de red, serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que **no superen un ratio de capacidad nominal instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/Kw**
- deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por las mismas

II. Energías renovables térmicas



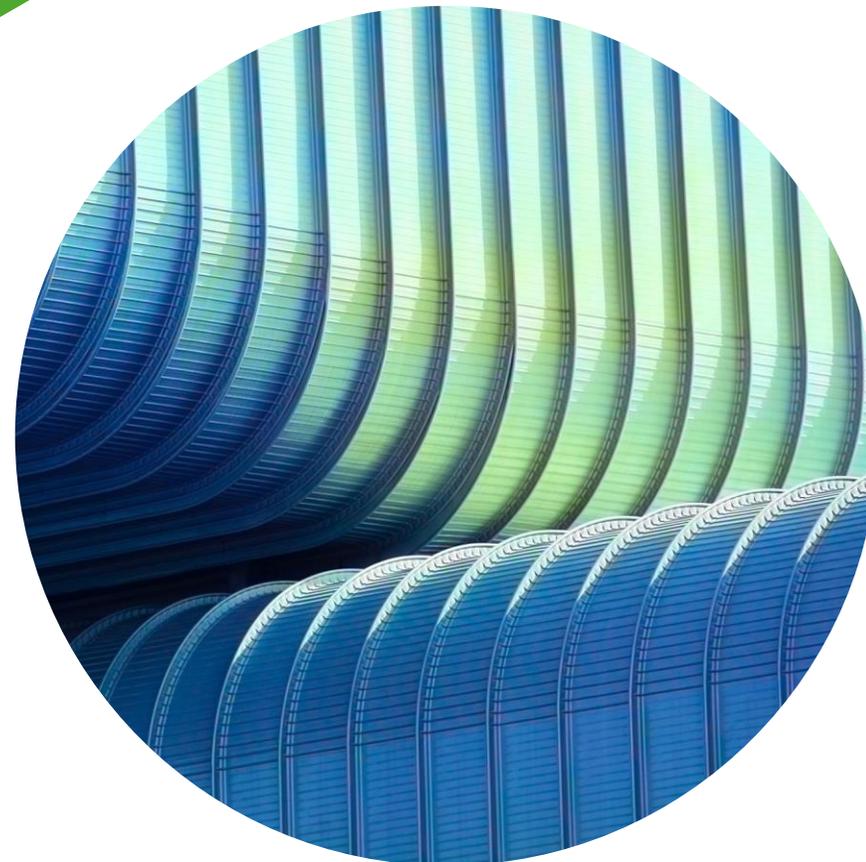
- *instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables para generación de energía térmica que se listan a continuación, que abastezcan, entre otras, aplicaciones o un conjunto de ellas como pueden ser: calor de proceso, agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, etc.; bien directamente o bien a través de redes de calor y/o frío*
- *Geotermia, aerotermia i hidrotermia*
- *Biomasa*
- *Biogàs, biometà o altres gasos renovables*
- *Solar tèrmica*



Se aportará un contrato entre la comunidad de vecinos y la comunidad energética que incluya la cesión del espacio utilizado por las infraestructuras de las actuaciones, el derecho de paso de la comunidad energética a estas y el coste de la actuación.



Todas deberán contar con un sistema de monitorización de la energía producida por las mismas.



III. Eficiència energètica.

- *en esta área de actuación son las relacionadas con la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica*
- *edificios existentes en España, de titularidad pública o edificios o locales que sean propiedad de la comunidad energética, ya que deben beneficiar a todos los socios de la misma.*



IV Mobilitat sostenible

- *infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y/o convencionales y la adquisición de vehículos eléctricos para uso compartido. En todos los casos deberán ser activos propiedad de la comunidad energética y con la posibilidad de uso, al menos, para todos sus miembros.*
- *Recàrrega:*
- *Uso público. Accesibles al público y que ofrezcan acceso no discriminatorio a los usuarios, incluido en lo tocante a las tarifas, los métodos de autenticación y pago y otras condiciones de uso. Situados en ubicaciones con acceso libre para cualquier persona en cualquier momento).*
- *Uso privado. En zonas de estacionamiento situados en referencias catastrales que sean propiedad de la comunidad energética*



+ enllà del vehicle elèctric

- *Implantación de Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y/o convencionales: Se considera actuación subvencionable, en los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas y/o convencionales*
- *Adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible para movilidad compartida, colectiva o comunitaria.*
- *Deben estar matriculados por primera vez a nombre de la Comunidad Energética*



V. Gestión de la demanda

- Equipos de medición, regulación y control destinados, a la obtención de datos de consumo en tiempo real o casi real y a implementar medidas de gestión de la demanda
- Desarrollo o compra de software destinado a facilitar la recogida, comunicación y análisis de datos para optimizar el funcionamiento de la actuación o las actuaciones desarrolladas en el proyecto

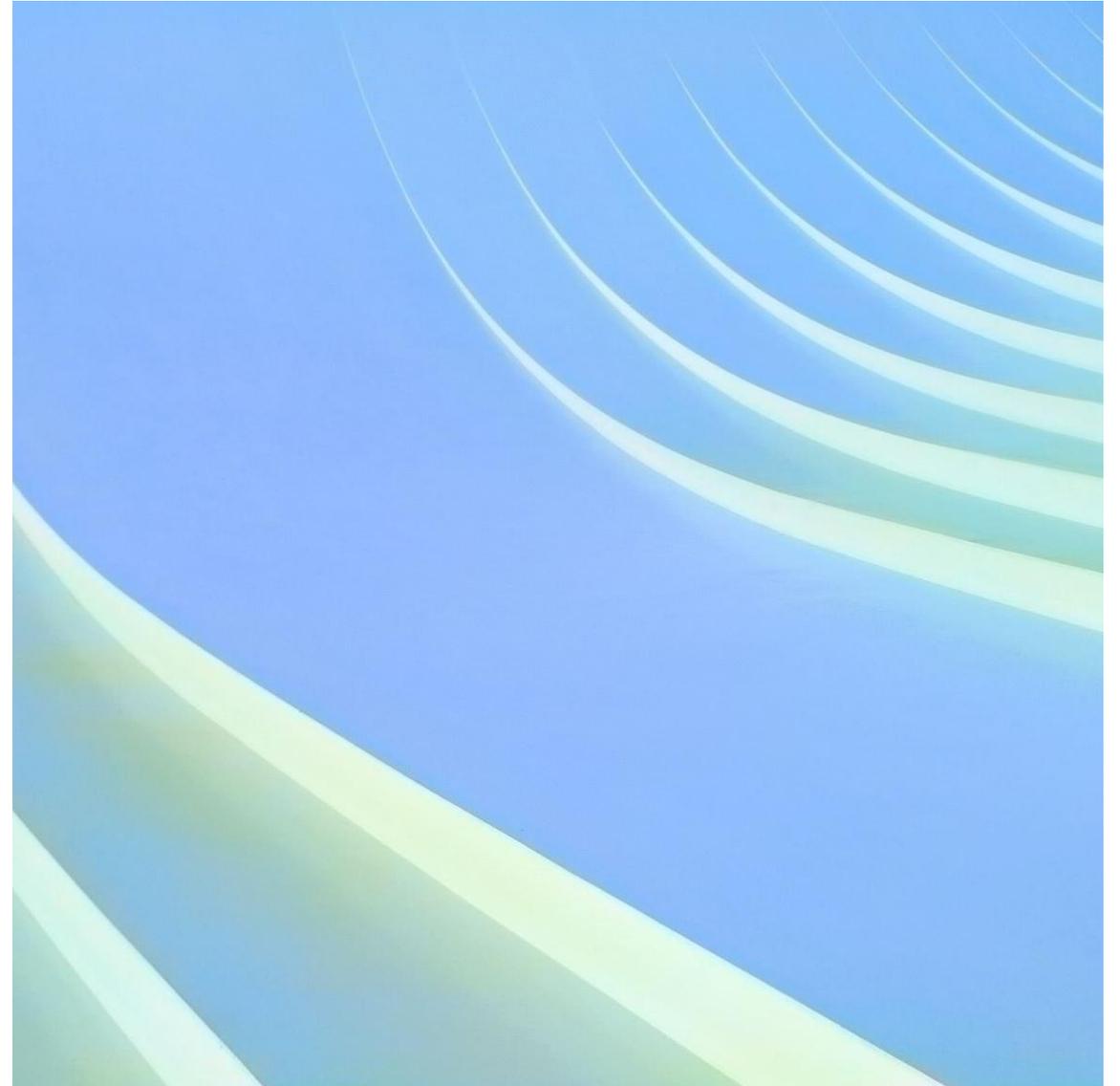


Exemple del què fer:

Fotovoltaica + bateries

Vehícle elèctric
compartit

Canvi caldera de gas
per equips tèrmics en
edific municipal que
forma part de la
comunitat



c) Com enfocar la propuesta

Criterio de valoración	Puntuación máxima	Acreditación
<i>A. Características del proyecto: 15 puntos</i>		
A.1. Proyectos multi-componente	5	Cumple definición Art. 2. Bases reguladoras
A.2. Viabilidad administrativa	10	Descripción en memoria de Proyecto y/o documentación acreditativa(según indicado en Anexo IV.m).i)
<i>B. Viabilidad económica: 70 puntos</i>		
B.1.Reducción sobre la ayuda máxima	70	Descripción en la memoria de proyecto (según indicado en Anexo IV.d).iv)
<i>C. Externalidades: 15 puntos</i>		
C.1. Impacto social y de género	10	Descripción en la memoria de proyecto (según indicado en Anexo IV.m).iii)
C.2. Adecuación prioridades autonómica y/o locales	5	Descripción en la memoria de proyecto y presentación de informe acreditativo (según indicado en Anexo IV.m).iv)
TOTAL	100	

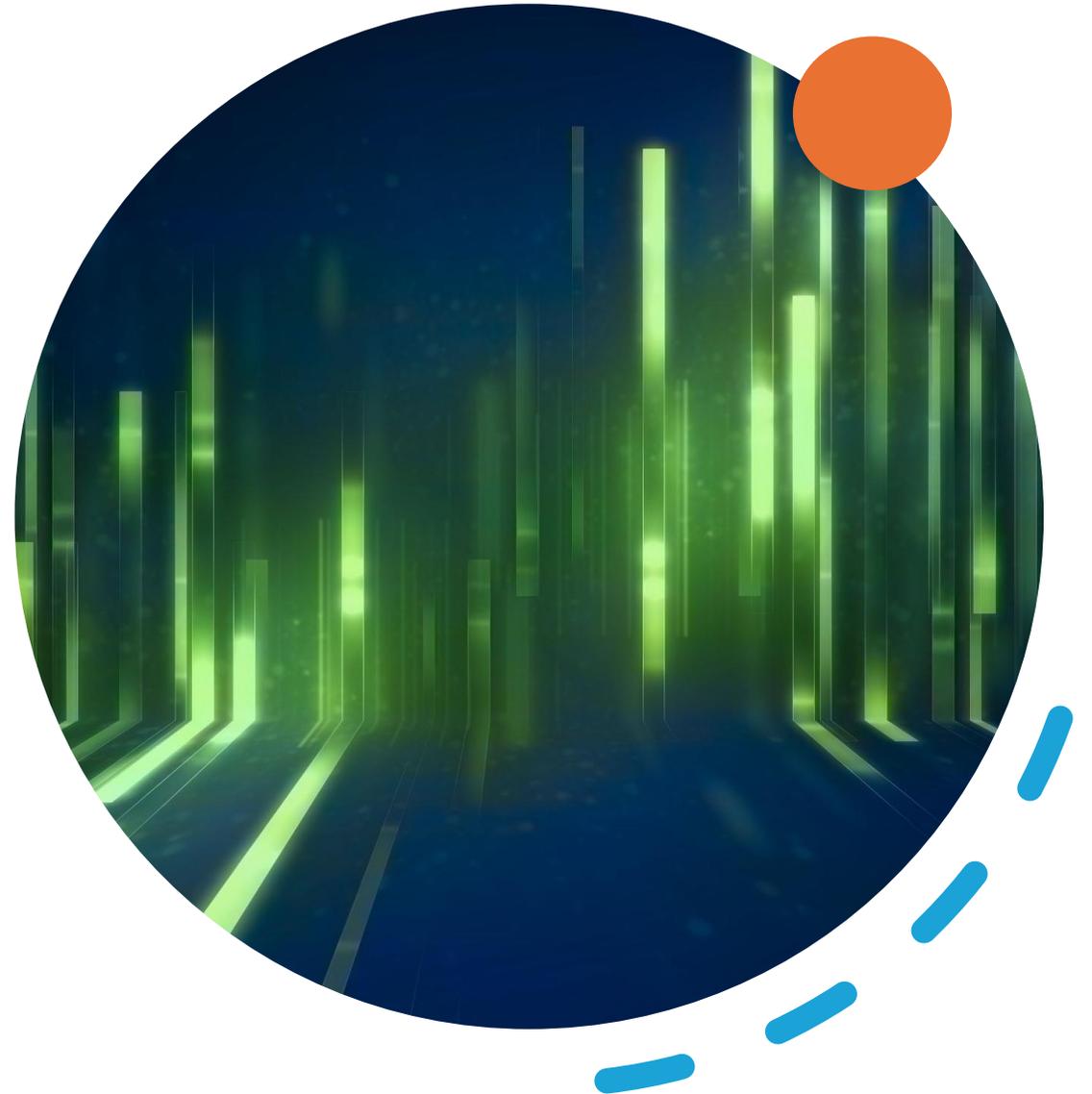
1. Reducció de l'ajuda: 70 punts



Aquesta serà la part més important, on caldrà fer una proposta equilibrada



1,5 punts x 1% de reducció de ajuda, sobre la ajuda màxima que se podria sol·licitar per cada expedient, hasta un máximo de 70 puntos.



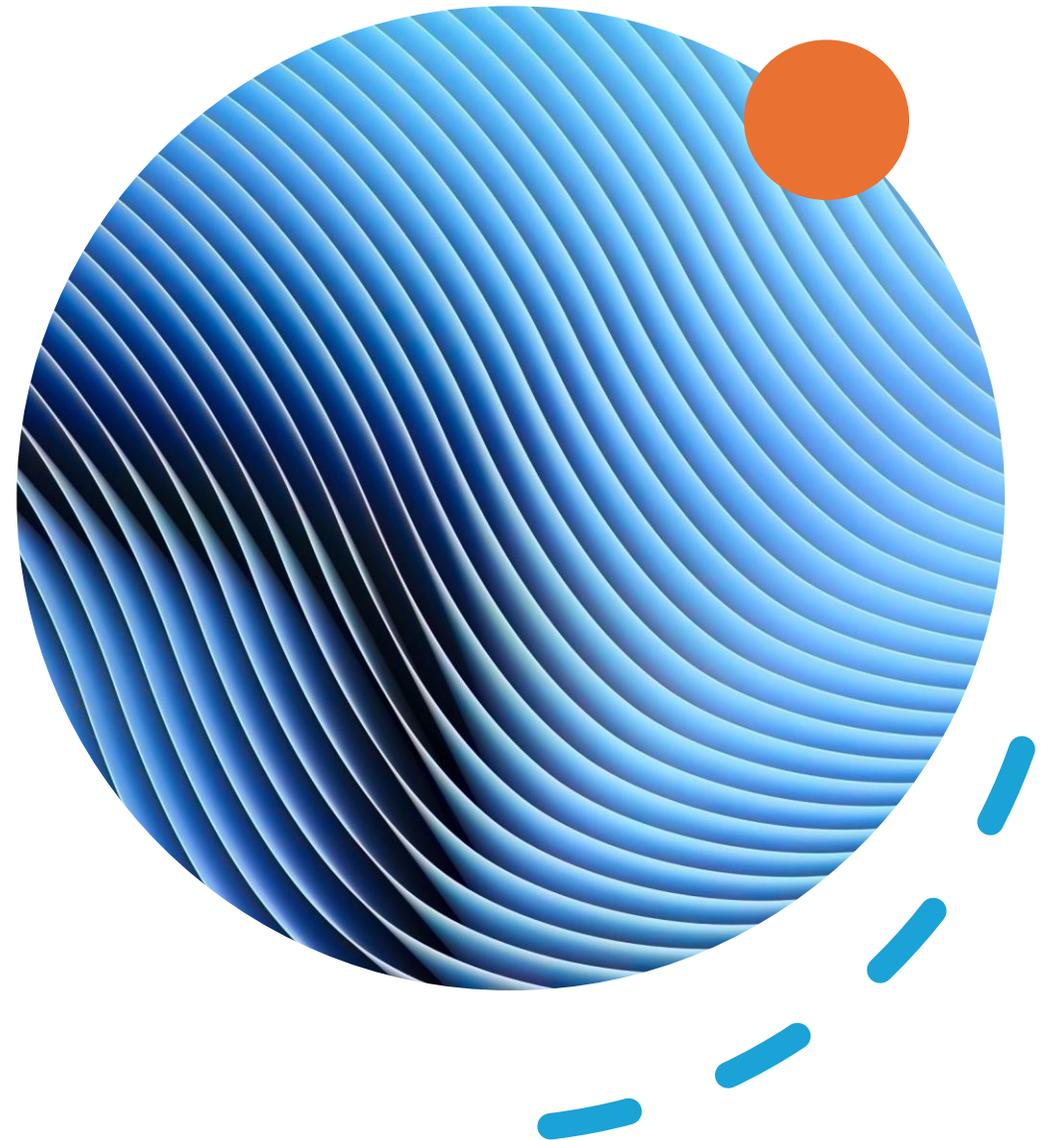
2. Viabilitat administrativa: 10 punts

Se assignarà hasta un màxim de 10 punts a aquelles sol·licituds que complin amb els requisits especificats en el Annex II, punt 2. Criteris de valoraci3n de les bases reguladores.

Se considera que els projectes que justifiquen que no requereixin punt de conexi3n, complen aquest apartat rebent la corresponent puntuaci3n per el mateix.

Serà determinant la memòria del projecte

hay que cumplir las 3 evidencias (proyectos visados, acreditaci3n del uso de espacios, trámites ya iniciados en los permisos de acceso y conexi3n) para poder optar a los 10 puntos



3. Impacte social i de gènere. 10 punts

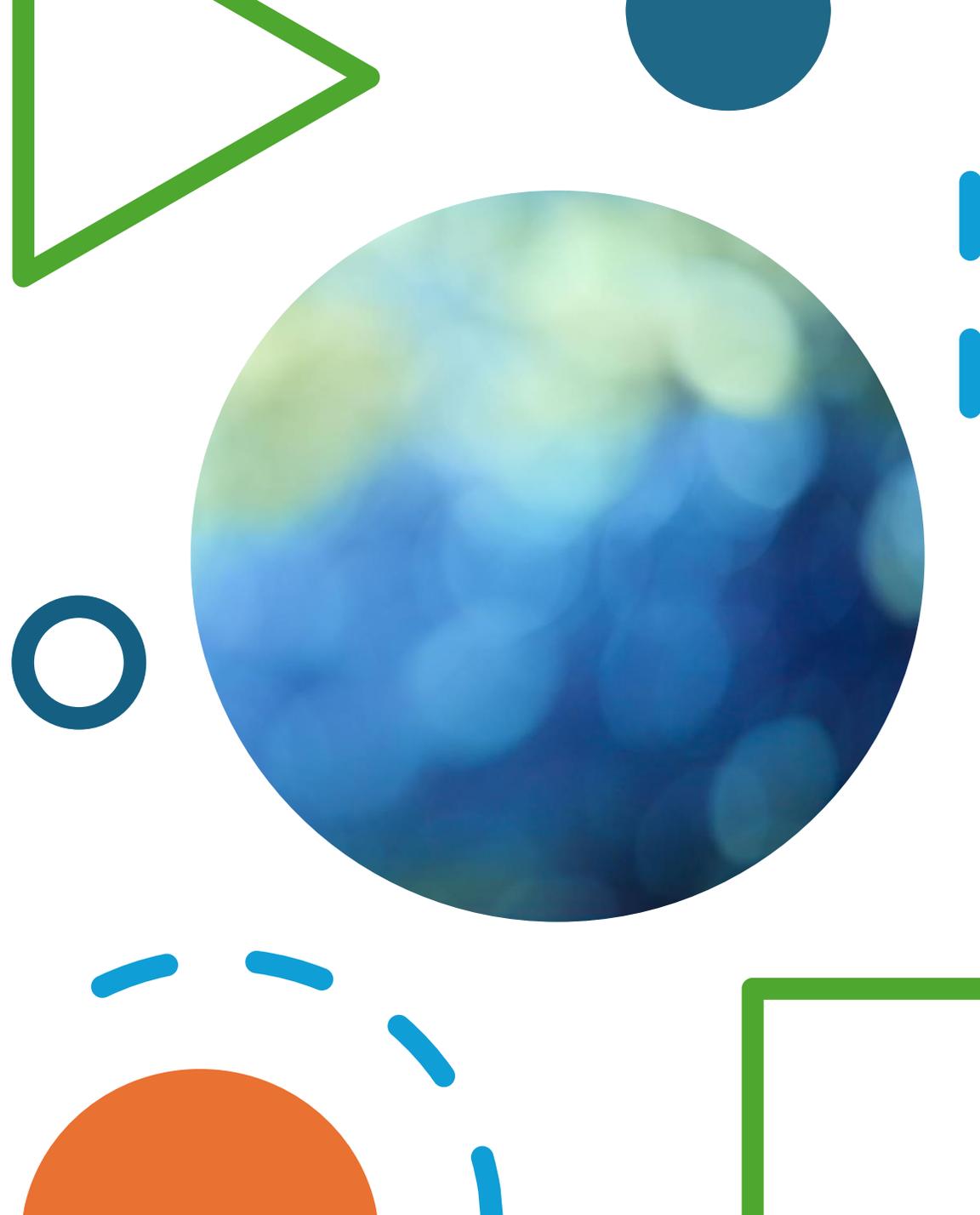
Socis/consumidors vulnerables i beneficiaris del bó social (0/2 punys)

Impacte sobre igualtat de gènere (2 punts)

Municipi de repte demogràfic (2 punts)

Municipis de convenis de transició justa (2,5 punts)

Impacte sobre la cadena de valor europea (2 punts)



4. Adecuació prioritats autonòmiques i/o locals. 5 punts

Necessitarà de carta de suport de l'administració local i de l'ICAEN.



5. Proyecto multi-components. 5 puntos

- *aquellos que presenten actuaciones subvencionables de dos o más áreas, con la condición de que el coste subvencionable del área de actuación (de estas cuatro primeras) con menor presupuesto asociado presente un mínimo del 20 % del coste subvencionable total del proyecto*
- *se podrán incluir actuaciones de la quinta área de actuación sobre gestión de la demanda, que no se computarán a la hora de valorar si el proyecto es multi-componente.*

D) Conclusions

- Convocatòria amb més actors
- On pesa més la Baixa econòmica
- On pesa menys el factor multicomponents
- On està molt ben finançat el vector mobilitat
- On està molt ben finançat, però és més difícil articular, proposta en renovables tèrmiques



samsø



Segueix-nos



info@samsø.eco



Avda. del Marquès de l'Argentera, 17 08003 - Barcelona